

les sindicales. Su ámbito de aplicación será el mismo que el recogido en el Convenio Colectivo.

**Delegado Territorial:** sus funciones y facultades serán las mismas que las recogidas para los Delegados de Prevención, pero especialmente será de la de informar y posibilitar que se cumpla con las normas de seguridad y salud laboral en todo su ámbito de actuación, incluyendo las empresas sin representación sindical, estando en contacto con todos los delegados y delegadas de prevención, teniendo para ello, dispensa total de asistencia al trabajo en aquellos casos que sean necesarios o por lo menos un total de 80 horas mensuales, para realizar sus tareas, sin contar el tiempo que utilicen en asistir a reuniones de la Comisión de Seguridad y Salud, visitas con la autoridad laboral o con la inspección de trabajo, etc.

La Sede de la Comisión de Seguridad y Salud, será especificada por el Convenio Colectivo, y será comunicada a todas y cada una de las empresas del sector así como a la representación sindical. Además de las funciones establecidas por la LPRL, tendrán:

Elaborará el catálogo de riesgos y enfermedades profesionales del sector.

Elaboración y análisis con carácter trimestral de la siniestralidad del sector.

Elaboración de un registro de los delegados de prevención, y de la forma adoptada por la empresa para llevar a cabo la planificación de la prevención.

Seguimiento del cumplimiento de la LPRL.

Realización y recepción de propuestas a las empresas y delegados de prevención del Sector.

Estudio de las propuestas realizadas por los delegados de prevención en sus empresas y que no hayan sido adaptadas.

Fijar los protocolos para la realización de los reconocimientos médicos que no lo hayan sido por la autoridad sanitaria.

Y en general todas aquellas medidas que vayan encaminadas a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector, y que estén acordes a la legislación vigente y al correspondiente Convenio Colectivo.

Elección de equipos de seguridad, (los EPIs) en aquellos casos que se considere necesario por el riesgo de la actividad.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al ACUERDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CASTILLA LA MANCHA y su reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

Así mismo, ambas partes acuerdas sujetarse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el servicio de mediación y arbitraje de Castilla La Mancha, creado a raíz de la firma del acuerdo.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, 1 del Estatuto de los Trabajadores, se prohíbe la admisión al trabajo a menores de 16 años.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

##### CORTE DE AJOS

El corte de ajos se abonará a razón de 1,68 euros caja de ajo blanco a partir del 1 de enero de 2006 con un peso de entre 20 y 22 kilogramos caja, asimismo la caja de ajo morado se abonará a 1,95 euros a partir del 1 de enero de 2006.

Se establece un rendimiento mínimo por persona y jornada de 8 horas, de 20 cajas de ajo morado y/o 25 de ajo blanco, para garantizar el salario convenio, de no llegar al mínimo establecido en esta disposición adicional, se liquidará a razón de cajas cortadas.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.

##### MANUTENCION

A efectos de manutención de cuadrillas, se estará a lo siguiente:

Siempre que los trabajadores/as lo soliciten, la empresa deberá facilitar las materias primas necesarias para la realización de las

comidas, que en cada caso irán acompañadas de la correspondiente factura, la cual se abonará al cobro de los salarios. Asimismo les serán facilitados por la empresa los utensilios necesarios para la realización de las comidas.

De común acuerdo, empresa y trabajadores/as podrán establecer el suministro completo de las comidas por parte de la empresa.

#### ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2.005 (calculadas sobre cinco días de trabajo semanales de ocho horas diarias)

##### A) Trabajadores fijos:

CATEGORIA	Ptas./día	Euros/día
Encargado General, especialistas y técnicos .	5.324	32
Administrativo, Capataz, Mayoral, Tractorista, Maquinista, Guarda Jurado y Pastor. . . . .	3.815	22,93
Auxiliar Administrativo. . . . .	3.804	22,86
Peón, Casero y Guarda . . . . .	3.782	22,73

##### B) Trabajadores eventuales:

CATEGORIA	Ptas.Euros/día	Ptas.Euros/ semana
Administrativo, Capataz, Mayoral, Pastor, Tractorista, Maquinista, Guarda Jurado . . . . .	7.019/42,19	35.096/210,95
Auxiliar Administrativo. . . . .	6.991/42,02	34.961 /210,12
Peón, Casero y Guarda . . . . .	6.967/41,88	34.826/209,31

##### C) Valor horas extraordinarias:

CATEGORIA	Ptas./Euros/ hora
Administrativo, Capataz, Mayoral, Tractorista, Maquinista, Guarda Jurado y Pastor. . . . .	1.797/ 10,80
Auxiliar Administrativo . . . . .	1.779/10,69
Peón, Casero y Guarda . . . . .	1.779/10,69

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

Corte de caja de ajo blanco: 1,68

Corte de caja de ajo morado: 1,95

(3056)

#### — ANUNCIO —

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 del Real Decreto 873/77 de 1 de Abril sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de Abril, y a los efectos previstos en las mismas, se hace público que en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, el día 12 de julio de 2006, han sido depositados los Estatutos y el Acta de Modificación de la Asociación Profesional denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHUELA ALTA (ADIMAN), con domicilio en Casasimarro (Cuenca), calle Luis de Mateo, número 2, y cuyos ámbitos profesional y territorial comprenden a aquellas personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que desarrollen cualquier tipo de actividad en la Manchuela Alta de Cuenca, que sirva para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Siendo firmantes del Acta, D. Juan Vicente Casas Casas (Presidente) y D. Enrique Primitivo Navarro (Secretario habilitado).

(3061)

#### Consejería de Obras Públicas

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

#### — ANUNCIO —

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Cuenca. Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas pre-